



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Cinco (5) de septiembre de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 1822

Referencia:	Ejecutivo
Demandante:	Municipio de Medellín
Demandado:	Carlos Augusto Restrepo Zalazar
Radicado:	0 5001 33 33 025 2012 00496 00
Asunto:	Requiere parte actora.

Solicita la entidad accionante se proceda con la continuación del proceso realizando el emplazamiento del ejecutado o en su defecto se nombre curador ad litem ya que no se ha hecho presente para notificarse de la demanda.

Ahora, el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil en torno a la notificación personal determina entre otros aspectos lo siguiente:

“3. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada y el interesado allegue al proceso la copia de la comunicación y la constancia de su entrega en el lugar de destino, el secretario, sin necesidad de auto que lo ordene, procederá en forma inmediata a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 320.

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la persona no reside o no trabaja en el lugar, o porque la dirección no existe, se procederá, a petición del interesado, como lo dispone el artículo 318.”

Así las cosas, es evidente que si el ejecutado no compareció debe allegarse al proceso copia de la constancia por la parte interesada de la entrega de la comunicación en el lugar de destino, a efectos de que dé aplicación al numeral 3º o el numeral 4º de la norma enunciada respectivamente.

Por lo tanto se ordena a la parte interesada, allegue la constancia reseñada a efectos de que proceda el despacho de conformidad.

NOTIFIQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, _____ de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaría